



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Expediente nº: 6297/2023

Acta Mesa de Contratación

Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada

Asunto: Proyecto de ejecución de las mejoras de la eficiencia energética del Estadio Olímpico Camilo Cano de la Nucía y sus espacios adyacentes – Grupo de actuación 3: Iluminación. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

Fecha y hora: 26.07.23 – 11:00 h.

Documento firmado por: Miembros Mesa Contratación

Mesa de Contratación

Presidente de la Mesa: Pedro Javier Burrueco Gallardo

Secretario de la Mesa: Blas Alós Lloret

Vocal Jurídico: Vicent Ferrer Mas

Vocal económico: Asunción S. Santamaría Company

Vocal: Juan Antonio Rubio Molina

Acta Mesa de Contratación

Abierta la reunión, se procede por parte de los asistentes a verificar las ofertas presentadas por las distintas empresas licitadoras, que son las siguientes:

Orden de llegada	Fecha y hora de envío	Licitador
1	25-07-2023 13:23:55	INSTALACIONES SANCHEZ MATEOS, S.L.
2	25-07-2023 14:46:36	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)
2	25-07-2023 14:57:34	Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.

Antes de proceder a la apertura de los sobres electrónicos y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

“Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento





Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucía

«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

Acto seguido se procede a la apertura del sobre electrónico nº. 1 (documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, a través de la aplicación Vortal, en la cual se encuentran encriptados.

Verificada y estudiada dicha documentación, la Mesa ha observado la omisión por parte del licitador número 1 “INSTALACIONES SANCHEZ MATEOS, S.L.”, de la siguiente documentación administrativa:

“f) Empresas vinculadas: A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. En el caso de no pertenecer a ningún grupo de empresas, se hará constar este





Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

extremo expresamente. Dicha declaración se ajustará al modelo Anexo IV, que se adjunta a este pliego."

A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15ª del PCAP, se acuerda, por unanimidad, requerir al referido licitador para que aporte la documentación indicada en el plazo máximo de tres días. En caso contrario será rechazada su oferta.

Y no siendo otro el motivo de la reunión, se levanta la misma, de todo lo cual, como Secretario de la Mesa, doy fe.

